



JOSE A. GARCIA-NOBLEJAS
NOTARIO
Claudio Coello, 65-1.^o
Teléfs. 225 28 78 y 225 52 91
MADRID-I

1E3364845

CLASE 7^a

NUMERO QUINIENTOS SETENTA Y OCHO. - - - - -

EN MADRID, a veintidos de Abril de mil nove -

cientos setenta y seis. - - - - -

Ante mí, JOSE-ANTONIO GARCIA-NOBLEJAS Y GARCIA

NOBLEJAS, Notario de Madrid y de su Ilustre Cole-

gio, - - - - -

COMPARECE: - - - - -

DON MANUEL VALENTIN-GAMAZO Y DE CARDENAS, De-

legado Nacional de la Juventud, cuyas circunstan-

cias personales no se reseñan por comparecer en -

razón de expresado cargo. - - - - -

INTERVIENE en nombre y representación del Mo-

vimiento Nacional, como Delegado Nacional de la--

Juventud de la Secretaría General del Movimiento,

cuyo ejercicio actual me consta a mí, el Notario,

y para el cual fué nombrado por Decreto número --



2.583 de fecha diecinueve de Octubre de 1.973 ---

(B.O.E. de 20 de Octubre).- - - - -

Tiene a mi juicio capacidad bastante para este
acto y ME REQUIERE a fin de que incorpore a mi pro-
tocolo de instrumentos públicos la nueva Constitu-
ción que regirá la "Organización Internacional para
Promocionar la Formación Profesional y los Concursos
Internacionales en Formación Profesional para la Ju-
ventud", cuyo texto compuesto de diez artículos me
entrega al efecto extendidos sobre ocho folios de
papel común, todos ellos mecanografiados por el an-
verso, y con el membrete: "Concursos Internacionales
de Formación Profesional -Secretaría General.- Mar-
ques del Riscal Nº 16. Madrid -4 (España)".- - - -

Asimismo me hace entrega para el mismo fin de una
certificación del Acta de la reunión del Consejo Or-
ganizador de la citada Institución, celebrada en Madrid
el veinte de Septiembre de 1.975, expedida con fecha
cinco de Enero de 1.976, por Don Francisco Albert Vi-
dal, Secretario General de dicho Organismo, con el -

DOCUMENTO NUMERO UNO: - - - - -

"CONCURSOS INTERNACIONALES DE FORMACION PROFESIO-

NAL.- SECRETARIA GENERAL.- MARQUES DEL RISCAL Nº 16.

MADRID - 4 (España).- 20 Septiembre 1.975.- - - - -

ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA PROMOCIONAR LA -

FORMACION PROFESIONAL.- - - - -

- - - - - C O N S T I T U C I O N - - - - -

Art. 1º. Denominación, Sede, Forma Jurídica. Año social.

1. La Organización se denominará, "ORGANIZACION-
INTERNACIONAL PARA PROMOCIONAR LA FORMACION PROFESIO-
NAL Y LOS CONCURSOS INTERNACIONALES DE FORMACION PROFE-
SIONAL PARA LA JUVENTUD".- - - - -

2. La Sede de la Organización, es Madrid. (España).

3. La Organización obtendrá personalidad jurídica
y de patrimonio. Será inscrita en el Registro de Enti-
dades Internacionales que determine la Asamblea de --
Miembros.- - - - -

4. El año social y económico será el del año del
calendario natural: (1 de Enero a 31 de Diciembre).---

Art. 2º. Objetivos y actividades.- - - - -

visto bueno de su Presidente Sr. Valentín Gamazo,
cuyas firmas conozco y juzgo legítimas.- Dicha --
certificación consta de cinco folios mecanografía-
dos por el anverso y firmados en su margen izquier-
do por dicho Sres. Albert y Valentín-Gamazo, cuyas
firmas igualmente considero legítimas.- - - - -



Yo, el Notario, recibo dichos documentos y los-
dejo unidos a esta matriz, debidamente reintegrados
formando parte de mi protocolo de instrumentos pú-
blicos.- - - - -

Leo yo, el Notario, la presente acta al señor-
compareciente, previa advertencia y renuncia de su-
derecho de hacerlo por sí y encontrándola conforme,
la aprueba y firma.- - - - -

De conocerle y de cuanto se consigna en este ins-
trumento público, extendido sobre este único pliego
de clase décimocuarta, yo, el Notario, doy fé.- Es-
tá la firma de Don Manuel Valentín-Gamazo y de Carde-
nas.- Signado: José-Antonio García Noblejas. Rúbri-
cados y sellado.- - - - -

- - - - - DOCUMENTOS QUE SE UNEN: - - - - -



1E3364846

CLASE 7.^a



1. La Organización estimulará la Formación -
Profesional en las Entidades miembros de los dis-
tintos países y en otros, fomentando especialmente
el Concurso y el contacto amistoso entre jóvenes
trabajadores procedentes de la industria, el arte
sanado y de empresas de servicios, al igual que el
intercambio de informaciones sobre sistemas y mé-
todos de la Formación Profesional en las naciones.
2. Para lograr estos objetivos, la Organización,
 - a) organizará periódicamente Concursos Inter-
nacionales de Formación Profesional, para jóvenes
procedentes de los países miembros; - - - - -
 - b) organizará seminarios sobre métodos y sis-
temas de la Formación Profesional e investigacio-
nes sobre los citados métodos y sistemas.- - - - -
 - c) recopilará y difundirá información sobre la

Formación Profesional de diversos países.- - - - -

d) establecerá y mantendrá contactos con otras--
organizaciones internacionales y nacionales, inte-
resadas en la Formación Profesional.- - - - -

e) procurará lograr cuantos objetivos se estimen
convenientes siempre y cuando no se opongan a la -
presente Constitución.- - - - -

Art. 3º. Miembros.- - - - -

1. El ser miembro de la Organización estará ---
abierto a las Instituciones nacionales de todos los
países.- - - - -

La posibilidad de llegar a ser miembro de la Or-
ganización presupone que la Institución coopere compe-
tentemente o fomente la Formación Profesional en su
pais.- - - - -

También será posible llegar a ser miembro hono-
rario de la Organización, a Instituciones y personas
naturales.- - - - -

2. La admisión de un miembro, solo será admisi-
ble, como principio, cuando no pertenezca todavía,-

ganización. - - - - -

4. Los derechos y las obligaciones de los miembros

se desprenden de la presente Constitución, así como

de los acuerdos tomados en base de la misma. - - - - -

5. Los miembros dejarán de pertenecer a la Orga-

nización, mediante cese a petición propia o por exclu

sión. - - - - -

La declaración de dejar de pertenecer a la Organi-

zación (cese a petición propia), ha de entregarse por

el miembro, a la Comisión Permanente, un año antes del

momento de abandonarla. La entrega de esta declaración

no libera la obligatoriedad de abonar las cuotas para

el año natural en que se declare el cese. - - - - -

Sobre la exclusión de un miembro de la Organización

decidirá la Asamblea de Miembros, con mayoría de 3/4 -

partes de los votos de los miembros de la misma, y a-

petición de la Comisión Permanente puede presentarse a

la Asamblea, sobre todo cuando: - - - - -

a) un miembro vulnera persistentemente sus obliga-

ciones emanadas de la presente Constitución, o de acuer

a la Organización como miembro, ninguna otra Institución del mismo país, La Asamblea de Miembros podrá establecer excepciones en este requisito.---

Si la Asamblea de Miembros admitiese como miembros a una o varias instituciones del mismo país, estos miembros pueden hacer uso de sus derechos co



tales, tan solo de forma común, a través de un solo representante por ellos designado, tanto en la

Asamblea de Miembros como en los Comités de Administración en el Técnico, o en cualquiera de los cons-

tituidos en base de acuerdos que adopte la citada -

Asamblea. Los deberes de miembro, rigen para cada uno

de ellos, sin tener en cuenta la posibilidad si, a -

consecuencia de haberse puesto de acuerdo con otros-

miembros de su país, esté en situaciones de ejercer -

sus derechos el mismo.-----

3. La solicitud para llegar a ser miembro, ha de-

dirigirse por escrito a la Comisión Permanente. Sobre

la admisión y la concesión del carácter de miembro de

honor, decidirá la Asamblea de Miembros, con al menos

las 3/4 partes de los votos de los miembros de la Or-



1E3364848

CLASE 7.^a

dos tomados en base de la misma, en especial sus obligaciones de abonar las cuotas y de participar en los Concursos Internacionales de Formación Profesional. Existen estas vulneraciones persistentemente cuando el Incumplimiento del deber se repite, a pesar del requerimiento de la Comisión Permanente.-----

b) un miembro desprestige conscientemente en la opinión pública, los objetivos y actividades de la Organización o trate de impedir su realización.

6. Antes de adoptar una resolución sobre la exclusión de un miembro, hay que darle la oportunidad para exponer su posición respecto a la solicitud de exclusión, ante la Asamblea de Miembros.

Art. 42. Gobierno de la Organización.-----

1. El gobierno de la Organización, será a tra



vés de; la Asamblea de Miembros y la Comisión Perma-
nente, como órganos; así como por el Comité de Admi-
nistración, el Comité Técnico y la Secretaría Gene-
ral.- - - - -

2. Los miembros del gobierno de la Organización,
ejercerán sus actividades honoríficamente y sin re-
tribución.- - - - -

Estarán obligados a mantener discreción, frente
a terceros, de todos los asuntos internos de la Or-
ganización.- - - - -

3. La responsabilidad de los Miembros de Gobier-
no de la Organización, en su caracter individual, -
quedará limitada de acuerdo con las que se expresan-
en el Código Civil Español.- - - - -

Art. 52. Asamblea de Miembros.- - - - -

1. La Asamblea de Miembros, será el órgano supre-
mo de la Organización y se ocupara de todos los asun-
tos de la misma, en tanto que dichos asuntos no sean-
transferidos por la Asamblea o por estar previsto en-
la presente Constitución, para tareas especiales, a -

la Comisión Permanente, o a otros de los previstos-

en el art. 49. apartado primero.-----

La Asamblea de Miembros estará compuesta por dos representantes de cada Miembro.-----

Tomará sus acuerdos, en tanto que la presente --
Constitución no determine otra cosa, por mayoría --
simple de votos de los miembros presentes. La Asamblea
solo podrá tomar acuerdos válidos, cuando el "quorum"
de asistentes, sea como mínimo de las 3/4 partes de
los Miembros inscritos.-----

Cada miembro solo tiene un voto. En caso de empa-
te de votos, decidirá el voto del Presidente o en ca-
so de ausencia, del Vicepresidente que le represente.

Los miembros de honor, no tienen votos.-----

2. La Asamblea de Miembros tomará acuerdos, muy
especialmente sobre: -----

a) la elección del Presidente y la confirmación
del tercer Vicepresidente. (Los detalles de elección
figuran en el artículo 62 de la presente Constitución).

b) el nombramiento del Secretario General a pro-
puesta de la Comisión Permanente.-----



c) la modificación de la presente Constitución,
para lo que se precisará una mayoría de 3/4 partes
de votos de los miembros de la Organización.- - -

d) la designación de Comisiones Especiales y la
determinación de las tareas que han de realizar, es
pecificando sus normas de actuación.- - - - -

e) La disolución de la Organización, siendo pre-
ciso para ello una mayoría de las 3/4 partes de vo-
tos de los miembros de la Organización.- - - - -

3. La Asamblea de Miembros, constituirá un Comi-
té Administrativo y otro Técnico. Estos Comités ten-
drán, entre otras, la misión de preparar las deci-
siones que tenga que adoptar la Asamblea de Miembros
Las funciones de estos Comités, serán reguladas por
sus propios reglamentos de régimen interno, a apro-
bar previamente por la Asamblea de Miembros.- - - -

Cada uno de los miembros de la Organización, de-
signará para cada uno de dichos Comités, un represen-
tante, que serán a su vez representantes en la Asam-
blea de Miembros. Para adoptar acuerdos estos Comi-



1E3364851

CLASE 7^a



14^a CLASE

tés, se deberán tener en cuenta las prescripcio-
nes que figuran en esta Constitución para los --
acuerdos de la Asamblea de Miembros..- - - - -

Cada Comité elegirá de entre sus miembros, -
un Presidente y un Vicepresidente, quienes desa-
rollarán sus propias actividades según las ins-
trucciones de cada Comité; prestarán apoyo al --
Presidente de la Organización y a la Comisión -
Permanente, para realizar las tareas de los mis-
mos.- - - - -

Art. 6º. Presidente y Vicepresidente.- - - - -

1. El Presidente será elegido por la Asamblea
de Miembros, no siendo preciso pertenecer a ella -
como representante de uno de ellos. Su mandato -
será de tres años, siendo posible la reelección.-

Para la elección del Presidente, registrarán los



siguientes principios: - - - - -

a) la Organización de la - - - elección corres-
ponderá a una Mesa, que la Asamblea de Miembros, -
designará de entre sus componentes la Mesa estará-
constituida, por lo menos por los representantes de
tres miembros de distinta nacionalidad.- - - - -

b) las propuestas de candidatos habrán de remi-
tirse a la Mesa al menos, con cinco meses de ante -
lación a la fecha en que se tenga que celebrar la -
elección, fecha que fijará la Asamblea de Miembros.
La propuesta de candidato necesita, como mínimo, --
estar suscrita por tres miembros de distinta nacio-
nalidad a la del candidato propuesto.- - - - -

c) la Mesa difundirá, por lo menos con tres -
meses de antelación a la fecha de la elección, una -
convocatoria para la misma, enviándose a todos los-
Miembros. La convocatoria de la elección contendrá
los nombres de los candidatos propuestos para la --
elección de Presidente; con indicación de su activi-
dad profesional, sede y nacionalidad.- - - - -

d) la votación se realizará en elección libre y secreta. Será elegido el que reuna en la primera votación una mayoría de las 3/4 partes de votos de los miembros con derecho a él. Si ninguno de los candidatos reúne en la primera votación, el número de votos necesarios, se votará por segunda vez. En esta segunda elección solo participarán como candidatos, los dos que hayan reunido en la primera votación mayor número de votos. Será elegido en esta segunda votación, el candidato que haya logrado mayoría de votos de los miembros con derecho a votar. - - -



2. La Organización tendrá tres Vicepresidentes. El primer Vicepresidente será el del Comité Administrativo y el segundo el del Comité Técnico. Ostentará la tercera Vicepresidencia el Representante del Miembro en el que tenga lugar el Concurso Internacional de Formación Profesional. Cuando el Presidente de la Organización no sea de la nacionalidad en la que se encuentre la Sede de la Secretaría General, el primer Vicepresidente deberá ser designado automáticamente por el Miembro donde tenga su sede la -

Secretaría General. Cuando el Presidente de la Organización sea de la misma nacionalidad donde se encuentra la sede de la Secretaría, la primera Vicepresidencia será electiva.-----

El mandato de los Vicepresidentes primero y segundo, será igual al mandato del Presidente. El mandato del tercer Vicepresidente comenzará y terminará con el año natural en que es realizado el Concurso Internacional de Formación Profesional por el Miembro que lo haya designado.-----

3. El Presidente y los tres Vicepresidentes, deberán provenir, de distintos países Miembros.-----

4. Cuando el representante de un Miembro es elegido Presidente o Vicepresidente, o bien designado Vicepresidente, este miembro podrá designar, para la duración del mandato de dicho representante, para la Asamblea de Miembros, a otro, a fin de sustituir al elegido o designado.-----

5. El Presidente preside la Asamblea de Miembros. Es representando por los Vicepresidentes según el --



1E3364852

CLASE 7ª

orden jerárquico de éstos.- - - - -

Art. 7º. Comisión Permanente.- - - - -

1. La Comisión Permanente la constituirá . El-

Presidente de la Asamblea de Miembros y los tres -

vicepresidentes.- - - - -

2. La Comisión Permanente representa, a través

de su Presidente a la Organización, frente a sus-

Miembros y a terceros, jurídica y extra jurídica-

mente. En su ausencia será representado por los -

Vicepresidentes, según el orden jerárquico de ---

éstos.- - - - -

3. A la Comisión Permanente corresponderá el-

cumplimiento de aquellas misiones que le serán en

tregadas por la presente Constitución, o en base-

de la misma.- - - - -

Seran ante todo: - - - - -



a) la presentación anual de la memoria social y la liquidación económica a final de cada año, así como el presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente, después de acordarlo previamente con el Comité de Administración y el Secretario General. - - - -

b) el nombramiento del personal, a propuesta del Secretario General, así como la fijación de normas y condiciones de trabajo, una vez acordadas con el Comité de Administración. - - - - -

c) la coordinación de los trabajos del Comité de Administración y del Comité Técnico entre sí por un lado, y por otro lado con la Asamblea de Miembros. - - - -

d) las gestiones para difundir lo más ampliamente posible las actividades encaminadas al mayor prestigio de la Organización. - - - - -

e) la convocatoria de las reuniones de la Asamblea de Miembros. - - - - -

4. La Comisión Permanente habrá de convocar la Asamblea, al menos una vez al año, con cuatro semanas de anticipación, por escrito y dando a conocer el orden --

del día. También la convocatoria cuando lo pida, -
al menos una tercera parte de sus miembros.- - - -

X 5. Para despachar asuntos de carácter adminis-
trativo corriente o de misiones especiales indivi-
duales, la Comisión Permanente puede servirse de -
la ayuda del Secretario General.) El traspaso de mi
siones especiales, que su cumplimiento corresponde
a la Comisión Permanente o al Secretario General,-
no liberará a dicha Comisión de la responsabilidad -
de despachar en debida forma, estas tareas, ante -
la Asamblea de Miembros.- - - - -



6. Cuando el Presidente o un Vicepresidente vul-
neren grande o persistentemente los deberes deter-
minados en la presente Constitución, a los transfe-
ridos a ellos en base de la misma, podrán ser reti-
rados de sus puestos por la Asamblea de Miembros,-
con las 3/4 partes de votos de los Miembros. La so-
licitud de retirada de sus puestos, deberá ser apo-
yada, al menos por tres miembros y presentada por-
escrito, al Secretario General de la Organización;
este informará correspondientemente a los Miembros.

Art. 82. Secretario General.- - - - -

1. El despacho de los asuntos corrientes a la Organización, corresponderá al Secretario General, de acuerdo con las instrucciones de la Comisión Permanente, de la Asamblea de Miembros, así como del Comité de Administración y del Comité Técnico.

2. Las misiones del Secretario General, serán -
ante todos - - - - -

a) preparar todas las reuniones de la Asamblea de Miembros, de la Comisión Permanente, del Comité de Administración del Comité Técnico, así como de aquellas Comisiones que la Asamblea de Miembros -- determine, para casos especiales.- - - - -

b) preparar la organización de todos los procesos electorales que se preveen en la presente Constitución.- - - - -

c) preparar la Memoria anual, la liquidación económica a final del año y el Presupuesto de ingresos y gastos para el año social siguiente.- - - - -

d) preparar decisiones respecto a asuntos de personal.- - - - -

e) participar en todas las reuniones de la Orga-



1E3364856

CLASE 7ª

Art. 9º. Financiación.- - - - -

1. Los gastos de la Organización se cubrirán mediante cuotas de sus miembros y por otras aportaciones.- - - - -

2. La Asamblea de Miembros acordará la cuantía de las cuotas con la mayoría de las 3/4 partes de votos de los Miembros, debiendo la Comisión Permanente estudiar y someter la propuesta de resolución.- - - - -

3. Logrará medios para financiar las actividades de la Organización, aparte de los ingresos procedentes de las cuotas de sus miembros.- - - -

Art. 10º. Disposiciones finales y transitorias.-

1. La presente Constitución, entrará en vigor a los tres meses siguientes, después de aprobada por la Asamblea de Miembros. No regirá ello



si la Asamblea de Miembros, a partir de la fecha--
antes citada, determinada con la mayoría de las--
3/4 partes de votos de los Miembros, otras fecha--
dis-tinta, en base de los reparos que posteriormente
te pudiesesn presentarse al texto de esta Constitución
ción por los Miembros.- - - - -

A partir de la entrada en vigor, quedarán dero-
gados todos los acuerdos tomados hasta la fecha y -
que estan en contradicción con la presente Constitución
ción.- - - - -

2. Para interpretar la Constitución, regirá el--
texto redactado en idioma alemán, depositado en la--
sede de la Organización.- - - - -

3. En caso de liquidación de la Organización, --
Asamblea de Miembros designará de entre sus miembros
, una Comisión Liquidadora. Esta Comisión se compon-
drá de, por lo menos 10 miembros, teniendo como misión
la de someter a la Asamblea de Miembros, propuestas
para el destino del patrimonio de la Organización,-
que pueden quedar después de liquidar el Pasivo."- -

DOCUMENTO NUMERO DOS: - - - - -

"CONCURSOS INTERNACIONALES DE FORMACION PROFESIONAL.

SECRETARIA GENERAL.- MARQUES DE RISCAL Nº 16.- MADRID

4 (España).- - - - -

FRANCISCO ALBERT VIDAL, Secretario General de--
la "Organización Internacional para promocionar la -
Formación Profesional".- - - - -

- - - - - ASISTENTES: - - - - -



Sr. Pérez Cornes.- Sr. Power.- Sr. Hamer.- Sr.
Kang.- Sr. Spoelgen.- Sr. Dressel.- Sr. Nispel.- Dr.
Häusler-Angeli.- Sr. Bammer.- Sr. Vlaemminck Sr. Vastiau
Sr.- Chung.- Sr. Wang.- Sr. Liu.- Sr. Maestu. -----
Sr. Johnson.- Sr. Lewis.- Sr. Hibert.- Sr. Poitevin.-
Sr. Laman Trip.- Sr. Sweeney.- Sr. Ferrari.- Sr. Ghedini
Sr. Furuya.- Sr. Omata.- Sr. Seger.- Sr. Biedermann.-
Sr. Glaesener.- Sr. Schneider.- Sr. Hill.- Sr. Clayton.
Sr. Schürch.- Sr. Gonthier.- Sr. Revol.- Sr. Attawipark
paisan.- - - - -

Secretaria General - - - - -

Sr. Albert.- Sr. Capdepón.- Sr. Martínez.- - - - -

C E R T I F I C O: - - - - -

Que en el acta de la reunión del Consejo Organizador de la citada Institución, celebrada en Madrid, - el veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, y a la que asistieron los señores que al margen se relacionan, figura, entre otros, extremos, textualmente copiado, lo siguiente: - - - - -

"Estudio de la nueva Constitución redactada con fecha 3 de julio de 1.975,- Después de dos años de estudio y de numerosas redacciones de la nueva Constitución en la fecha indicada, se reunieron en Bonn, el Sr. - - Spoelgen, Representante Oficial de Alemania, encargado de la redacción de la misma por la Subcomisión que estudia el "futuro del Concurso", y el Secretario General,- Sr. Albert, asesorados por el jurista alemán Sr. Crone.

El Sr. Presidente informa que, a la vista de este proyecto y para que se proceda a registrar debidamente la nueva Organización en el Concierto Internacional, -- encomendó al Catedrático de Derecho Internacional de la Universidad de Madrid, Sr. Pérez González, un dictamen sobre las posibilidades a este respecto.- - - - -



1E3364857

CLASE 7.^a

El Sr. Pérez González, dá lectura de su --
dictamen (ver Anexo nº 4) que es favorablemente--
acogido por todos los asistentes.- - - - -

El Sr. Gamazo propone al Consejo que se exa
mine la nueva Constitución, artículo por artículo
aprobándose este sistema de estudio.- - - - -

Las rectificaciones que se introducen son -
las siguientes: - - - - -

Artículo 1.2. Queda redactado así: "la sede
de la Organización es Madrid (España).- - - - -

Artículo 1.4. Se especificará el comienzo -
y duración del año natural, que se entiende desde
el día 1 de Enero al 31 de Diciembre.- - - - -

Artículo 2.1. En este apartado, debe incluir
se el siguiente párrafo: "el contacto amistoso en
tre jóvenes trabajadores de entidades sociales --



de la Industria, el artesanado Empresas y Servicios,
de los países interesados, eliminándose el término-
países miembros".- - - - - Concurso Int-

Artículo 2.2. b) Debe incluirse el siguiente pá-
rrafo "organizará seminarios e investigaciones diver
sas sobre métodos y sistemas existentes y nuevos de
Formación Profesional".- - - - -

Artículo 2.2. d) Se agregará a este apartado el -
siguiente párrafo: " y otros objetivos que no se opon
gan a esta Constitución".- - - - -

Artículo 2.2. e) Este apartado pasará al artículo
9 como punto 3.- - - - -

Artículo 4.2. En este apartado se debe incluir "las
limitaciones sobre la responsabilidad de los miembros
de gobierno de la Organización, estaran de acuerdo -
con las que se expresan en el Código Civil Español".

Artículo 6.2. Este apartado debe rectificarse es
el siguiente sentido "La Organización tendrá tres Vi-
cepresidentes".- - - - -

El 12 será el del Comité Administrativo.- - - - -

El 2º el del Comité Técnico.- - - - -

El 3º el que designe el país donde se celebre
el Concurso Internacional. - - - - -

Cuando el cargo de Presidente recaiga en perso
na de distinta nacionalidad que la del país donde -
radica la Secretaría General, el Vicepresidente 1º-
deberá ser automática y necesariamente de la naciona
lidad del país donde tenga su sede la Secretaría Ge-
neral.- - - - -



Artículo 7.1. La Comisión Permanente la cons-
tituirán "El Presidente de la Asamblea de Miembros-
y los tres Vicepresidentes, según se indica en el --
Art. 6.2".- - - - -

Artículo 7.4. Se eliminará la palabra "en lo -
posible" para concretar que "la Asamblea debe ser --
convocada al menos una vez año con 4 semanas de an-
ticipación como mínimo".- - - - -

Artículo 9. Aquí se agregará como punto 9.3.-
el apartado que figura en el Art. 2.2. e), que dice-
lo siguiente: "Logrará medios para financiar las ac-
tividades de la Organización, aparte de los ingresos

procedentes de las cuotas de sus miembros".- - - -

Se acuerda conste en Acta la autorización que se otorga al Presidente para que gestione la formalidad jurídica de inscripción de la nueva Constitución, e informe al Consejo de su gestión.- - - - -

Con las rectificaciones que se indican, queda -- acordada por unanimidad la aprobación de la nueva -- Constitución de la ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA -- PROMOCIONAR LA FORMACION PROFESIONAL Y LOS CONCURSOS INTERNACIONALES DE FORMACION PROFESIONAL PARA LA JUVENTUD, Esta denominación puede ser reformada previo --- acuerdo de las áreas idiomáticas con títulos o denominaciones que sintetizen la denominación oficial que se indica, aunque respetando el contenido exacto de la denominación.- - - - -

Igualmente, se acuerda que esta nueva Constitución empiece a regir a los tres meses siguientes a la fecha de hoy".- - - - -

Que las "Entidades representadas en el Consejo Organizador, antes mencionado, que forman parte de la "Organización Internacional para promocionar la Formación



1E3364858

CLASE 7.a

Profesional y los Concursos Internacionales de -
Formación Profesional para la Juventud son los -
siguientes: - - - - -

- República Federal de Alemania:- - - - -

Deutscher Industrie- und Handeletag, - - - -

Deutscher Handwerk-skaammertag.- - - - -

- Austria: - - - - -

Bundeskaammer für gewerbliche Wirtschaft.- - -

- Bélgica: - - - - -

Ministère des Classes Moyennes, Cpmité Natio
nal de Formation et de Perfectionnement Pro-
fessionnel.- - - - -

- Corea del Sur: - - - - -

Korea Committee International Vocational ---
Training Connexion.- - - - -

- Taiwan (Formosa).- - - - -



National Vocational Training Service for -

Industry.- - - - -

- España: - - - - -

Delegación Nacional de la Juventud.- - - - -

- Estados Unidos de América: - - - - -

Vocational Industrial Clubs of America.- - - - -

- Francia: - - - - -

Association Ouvrière des Compagnons du Devoir du

Tour de France.- - - - -

- Holanda: - - - - -

Vereniging ter Veredeling van het Ambacht, Neder

lande Comité voor Nationale en Internationale -

Bercepenwedstrijden.- - - - -

- Irán: - - - - -

National Technical Skill Competitions Committee,
ITO

Ministry of Labour and Social Affairs.- - - - -

- Irlanda: - - - - -

Department of Education, Ministry of Education.

- Italia: - - - - -

Comitato Representativo al Concorsi Internaziona

li di Formazione Professionale, Ministero della

Pubblica Istruzione Direzione Generale por - - -

L' Istruzione Professionale.- - - - -

- Japón: - - - - -

Japan Industrial & Vocational Training Association.

- Principado de Liechtenstein: - - - - -

Internationale Berufswettbewerbe Liechtensteinisches

Komitee.- - - - -

- Luxemburgo: - - - - -

Ministere du Travail et de la Securité Sociale.- - -

- Malta: - - - - -

Department of Labour and Emigration.- - - - -;

- Reino Unido: - - - - -

VOTE, The Society for the Promotion of Vocational --

Training and Education.- - - - -

- Suiza: - - - - -

Schweizerisches Sekretariat für internationale Beru-

fswettbewerbe.- - - - -

Y para que así conste, y a todos los efectos que prode-
dan, expido la presente certificación, con el visto bueno
del Presidente de la Asamblea General de la Organización-
Internacional para promocionar la Formación Profesional y



los Concursos Internacionales de Formación Profesio-
nal para la Juventud, Ilmo. Sr. D. Manuel Valentin-
Gamazo y Cárdenas, en Madrid, a cinco de Enero de --
mil novecientos setenta y seis.- Está la firma (ile-
gible) Don Francisco Albert Vidal.- Vº Dº. EL PRESI-
DENTE.- Firma (ilegible) Fdo.: D. Manuel Valentin-Ga-
mazo y Cárdenas. Rúbricados".- - - - -

ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda bien
y fielmente . Y a instancia del compareciente la expi-
do sobre ocho pliegos del timbre de clase 7ª, serie 1
E, números 3364845, 3364846, 3364848, 3364851, 3364852,
3364856, 3364857, y el del presente, en Madrid, a 27
de Diciembre de 1.979.DDY FE.-

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'L. Gamazo', is written over a horizontal line.